



10

ACUERDO No.009 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS LINEAS TRANSLOCALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 13 sobre su definición y el literal a, del Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca, ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 19530 de diciembre 30 de 1992.

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

En la misma ley, el artículo 68 dispone que “El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución”.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento y la cultura, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria.

En el mismo Acuerdo señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno, MEDIT, adoptado por el Acuerdo del Consejo Académico 000017 del 3 diciembre de 2019, define y asume:

a) La translocalidad entendida desde (Rodríguez Magda, 2017) como una característica del momento actual, que da cuenta de la manera como se entrelazan lo global y lo local, y de cómo las nuevas tecnologías de la comunicación han venido trastocando las relaciones sociales y la vida cotidiana. Ello supone el desafío de no caer en la trampa de lo global como homogenización y, a la par,

10

ACUERDO No. 009 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS LINEAS TRANSLOCALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

afirmarse en lo propio, la cultura, la identidad, la memoria y los saberes ancestrales y territoriales (p. 2).

- b) la Universidad se define translocal en la perspectiva de defender su identidad como universidad pública, de entenderse desde su contexto departamental y su realidad frente a la globalidad; que reconoce, pero no se acepta totalizante, consumista y hegemónica, se identifica como un agente de transformación social que resuelve problemas de manera particular, creando impacto en cada una de sus localidades y recuperando la iniciativa y el liderazgo cultural (p. 2).

Que el objeto de la Universidad de Cundinamarca establecido en el artículo 3º del Estatuto General de la institución, se debe implementar y articular al enfoque translocal asumido en el MEDIT, a través de las “LÍNEAS TRANSLOCALES”, debidamente fundamentadas desde la Dirección de Investigación Universitaria y desde las respectivas Facultades priorizando en cada una de estas unidades académicas aquellas líneas afines al campo del saber y al acumulado de producción que se viene generando especialmente desde los grupos de investigación y de los semilleros.

Que la investigación y las ciencia, tecnología e innovación, CTel, se orienta a través de líneas de investigación especialmente por los grupos de investigación y los semilleros, a manera de enfoque que implica inquietudes, indagaciones de actores, prácticas, conocimientos, acumulados de producción, perspectivas, y que a su vez vincula intereses institucionales articulados a los actores regionales.

Que la investigación y la CTel en el contexto del MEDIT, requiere la fundamentación desde las “LÍNEAS TRANSLOCALES”, a fin de orientar, articular y generar conocimiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en sesión del cuatro (04) de junio de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR las líneas translocales de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, según documento de fundamentación anexo y son las siguientes:

- Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización.
- Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje.
- Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad.
- Políticas públicas, instituciones y ciudadanía.
- Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia.
- Translocalidad, territorio, cultura, arte y creación.

ARTICULO 2. ADOPTAR las líneas translocales de cada facultad de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, con su respectiva fundamentación, según documento anexo y son las siguientes:

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS:

- Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización.



10

ACUERDO No.009 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS LINEAS TRANSLOCALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

- Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje.
- Translocalidad, territorio, cultura, arte y creación.

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES:

- Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje.

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS:

- Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización.
- Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia.
- Translocalidad, territorio, cultura, arte y creación

Las otras tres líneas translocales se consideran como complementarias.

FACULTAD DE EDUCACIÓN:

- Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización.
- Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad.

FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA:

- Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización.
- Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje.
- Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia.

Se considera como línea complementaria: Translocalidad, territorio, cultura, arte y creación.

FACULTAD DE INGENIERÍA:

- Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización.
- Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje.
- Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

- Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad.
- Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia.

ARTÍCULO 3. ALINEACIÓN y ARTICULACIÓN de los procesos de investigación, innovación, creación artística y cultural. Los proyectos de investigación, las actividades de los grupos de investigación y sus investigadores, el desarrollo de los procesos de semilleros de investigación y la participación en proyectos en alianzas o financiación externa deberán estar alineados y articulados a las líneas translocales.

10

ACUERDO No. 009 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS LINEAS TRANSLOCALES DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**


ARTICULO 4. Facúltese al Rector para que mediante Resolución Rectoral reglamente el presente Acuerdo

ARTICULO 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Presidente del Consejo Académico


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria del Consejo Académico

Vo.Bo. **Félix Gregorio Rojas Bohórquez**
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables
Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física (FA)

Vo.Bo. **Darwin Andrés Díaz Gómez**
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas (FA)

Vo.Bo. **Aura Esther Álvarez Lara**
Decana de la Facultad de Educación

Vo.Bo. **Vilma Moreno Melo**
Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Vo.Bo. **Wilson Joven Sarria**
Decano de la Facultad de Ingeniería

Vo.Bo. **María Eulalia Buenahora Ochoa**
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud (F.A)

Vo.Bo. **Claudia Viviana Sánchez Serna**
Directora Jurídica

Vo.Bo. **Jaime Augusto Porras Jiménez**
Director de Investigación Universitaria

12.3.3